## TRIBUNAL MUNICIPAL DE CLEVELAND DIVISIÓN GENERAL

| )                     |                      |
|-----------------------|----------------------|
| ESTADO DE OHIO )      | ORDEN ADMINISTRATIVA |
| CONDADO DE CUYAHOGA ) | No. 2021-004         |
| )                     |                      |

# IN RE: ORDEN COMPLEMENTARIA DE LA EMERGENCIA JUDICIAL ACTUALIZADA PARA LA POSTERGACIÓN DE LOS JUICIOS POR JURADO HASTA UNA FECHA POSTERIOR AL 10 DE MAYO DE 2021

Los Jueces del Tribunal Municipal de Cleveland - División General - realizan las siguientes determinaciones de hecho:

- 1. El 27 de abril de 2020, el gobernador Mike DeWine y el subgobernador John Husted anunciaron el Plan de Reinicio Responsable de Ohio (Responsible Restart Ohio Plan), mediante el cual se protege la salud de los empleados, de los clientes y de sus familias; se respaldan los esfuerzos de la comunidad a fin de controlar la propagación del virus; y, de manera responsable, se permite la reincorporación al trabajo de la población de Ohio; y
- 2. El director del Departamento de Salud de Ohio firmó la Orden del director para la reapertura de los negocios, con sus excepciones, y prorrogó la Orden de permanecer seguro y saludable en el hogar (Stay Healthy and Safe at Home Order); y
- 3. Existe la necesidad de continuar con las operaciones del tribunal de una manera segura para los empleados y los individuos que utilizan los servicios del tribunal; y
- 4. Existe la necesidad de prorrogar la Orden enmendada de la declaración de emergencia judicial y descripción de las operaciones judiciales durante la pandemia de la COVID-19, de fecha 09 de abril de 2020; la Orden de prórroga de la emergencia judicial y continuidad de las operaciones en virtud de la pandemia de la COVID-19, de fecha 06 de junio de 2020; la Orden complementaria de la emergencia judicial, de fecha 15 de septiembre de 2020 y la Orden complementaria y actualizada de la emergencia judicial, de fecha 20 de noviembre de 2020; y
- 5. Los juicios por jurado presentan un reto único durante la pandemia de la COVID-19. Los jueces reconocen que la selección del jurado en esta jurisdicción contempla a un grupo de jurados potenciales que puede estar conformado de individuos que puedan pertenecer a las categorías identificadas por el Centro de Prevención y Control de Enfermedades. Dichas categorías incluyen a personas en riesgo, individuos que participen en funciones públicas esenciales, e individuos responsables de menores de edad que no puedan asistir a la escuela o a la guardería debido a la pandemia; y

- 6. Con base en las recomendaciones del Departamento de Salud Pública del Condado de Cuyahoga, la celebración de juicios por jurado presentará un reto mientras se toman las precauciones necesarias a fin de reducir la posibilidad de exposición a la COVID-19; y
- 7. El Tribunal Municipal de Cleveland se encuentra ubicado en el mismo complejo que el Tribunal de Primera Instancia del Condado de Cuyahoga, División General, en lo sucesivo denominado "Tribunal de Primera Instancia". El Tribunal de Primera Instancia cita a los jurados. Al fijar la fecha de los juicios por jurado, se debe considerar la capacidad del edificio y la cooperación con la programación de los jurados del Tribunal de Primera Instancia.

Con base en estas determinaciones de hecho, en la División General del Tribunal Municipal de Cleveland se emiten las órdenes, las cuales tienen el propósito de proteger la salud del público, para mantener las operaciones judiciales esenciales y continuar con la protección de los derechos de toda persona sujeta a la competencia de este tribunal. Estas órdenes permanecerán en vigor hasta el momento en que la respuesta a la crisis de salud causada por la COVID-19 permita el control de la propagación de la enfermedad o hasta que los jueces ordenen lo contrario.

8. A manera de referencia, se incorpora a la presente Orden las órdenes anteriores; la Orden enmendada de la declaración de emergencia judicial y descripción de las operaciones judiciales durante la pandemia de la COVID-19, de fecha 09 de abril de 2020; la Orden de prórroga de la emergencia judicial y descripción de la continuidad de las operaciones debido a la pandemia de la COVID19, de fecha 06 de junio de 2020; la Orden complementaria de la emergencia judicial, de fecha 20 de noviembre de 2020 y la Orden complementaria actualizada de la emergencia judicial para aplazar los juicios por jurado hasta después del 19 de abril de 2021. Cuando exista alguna discrepancia, la presente orden reemplaza a dichas órdenes y permanecerá en efecto y vigor hasta que los jueces dispongan lo contrario.

### POR LO TANTO, POR MEDIO DE LA PRESENTE SE ORDENA:

- 1. Se pueden adaptar, de manera provisional, las normas judiciales locales de la División General para permitir la flexibilidad judicial, conforme a los plazos constitucionales, en respuesta a la emergencia pública sanitaria.
- 2. Se pueden modificar o complementar, de manera provisional, las políticas de seguridad del tribunal a fin de proteger la salud pública en la medida en que se mantienen las operaciones judiciales esenciales.
- 3. Se puede ajustar de manera provisional el Manual de Políticas y Procedimientos del Tribunal y toda otra disposición usual y acostumbrada del departamento de recursos humanos, a efectos de mantener las operaciones y funciones judiciales esenciales.
- 4. Se autoriza el uso de tecnología y dispositivos audiovisuales en todas las causas y diligencias, lo que incluye los servicios de interpretación.

- 5. Los jueces tendrán plena autoridad legal, dentro de los límites constitucionales, para realizar y ordenar la realización de toda gestión necesaria para asegurar la administración de justicia de manera sistemática y eficiente durante el período de la emergencia pública sanitaria.
- 6. Se implementarán las siguientes medidas a fin de reducir la transmisión comunitaria de la COVID-19:
  - a. Cuidado Personal
    - i. Toda persona que entre al Centro de Justicia debe llevar una mascarilla puesta en todo momento que le cubra la nariz y la boca, salvo cuando un empleado se encuentre solo en sus áreas de trabajo designadas;
    - ii. El personal cumplirá con la recomendación de mantener una distancia interpersonal de 6 pies, en la medida de lo posible, mientras se encuentre en el edificio;
    - iii. Se recomienda que el personal se lave las manos por lo menos una vez por hora durante el día laboral;
    - iv. Las toallitas o el gel desinfectante para las manos estará disponible en las áreas de frecuente tránsito para el uso por parte del personal y del público en general;
    - v. Se continuará con el cuestionario de evaluación de la salud en cada entrada del Centro de Justicia que se encuentre abierta a los empleados o al público;
    - vi. Todo empleado del tribunal que presente síntomas de enfermedad debe notificárselo a su superior inmediato por teléfono o por correo electrónico y no debe presentarse en el Centro de Justicia ni acudir a su trabajo. Se le pide a toda persona que se encuentre en el Centro de Justicia y que presente síntomas de enfermedad que se marche del edificio inmediatamente y busque asistencia médica antes de que se le vuelva a permitir la entrada al edificio. Se les requiere a los empleados que le notifiquen a su supervisor inmediato por teléfono o por medio de correo electrónico antes de marcharse del edificio.
  - b. Mantenimiento del edificio:
    - i. Se desinfectarán diariamente y en su totalidad todas las áreas de frecuente tránsito;
    - ii. Se desinfectarán totalmente y varias veces al día todas las superficies de contacto frecuente;
    - iii. Se desinfectarán las salas del tribunal durante el día y se limpiarán a fondo en la noche.
- 7. Se le requerirá a toda persona que entre al Centro de Justicia que indique el propósito de su visita al edificio y se le indicará cómo dirigirse al sitio correspondiente.
  - a. Las personas que se dirijan del 1ro. al 4to. piso deben utilizar las escaleras eléctricas. Para las personas que requieran de arreglos especiales conforme

- a la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés), pueden utilizar los ascensores asignados a estos pisos;
- b. Los ascensores se limitan a dos usuarios;
- c. Debido a los requisitos de distanciamiento físico, el número de personas en cada sala del tribunal se limitará al número de ocupantes permitidos a fin de mantener la distancia interpersonal de seis pies;
- d. Se le requerirá a toda persona que se dirija a un piso distinto al 1er. piso a que firme en el puesto de seguridad ubicado en el piso de la sala a la cual se dirige, a fin de mantener un registro para efectos del rastreo de los contactos.

# 8. Audiencias de lectura de cargos:

- a. Audiencias de lectura de cargos de los acusados encarcelados: los jueces del tribunal continuarán llevando a cabo las audiencias de lectura de cargos vía videoconferencia en la Sala 3D. Dado que se han confirmado varios casos de la COVID-19 en la cárcel del Condado de Cuyahoga, es necesario que el personal del tribunal elimine, en lo posible, todo contacto en persona con los acusados encarcelados a fin de proteger al personal y a los acusados. Toda documentación que requiera de la firma de alguna persona que se encuentre encarcelada será firmada por el defensor público/abogado particular que represente a la parte acusada, una vez que dicha parte acusada otorgue su consentimiento. Este consentimiento se debe otorgar en actas en la audiencia (vía videoconferencia).
- b. Audiencias de lectura de cargos con fijación de fianza: se le recomienda a las personas imputadas con delitos no violentos a que utilicen uno de los formularios de Declaración de No Culpable. Dichos formularios se encuentran en la página web del tribunal. La fecha de estas audiencias se fijará en un horario escalonado de acuerdo a la agencia que haya emitido la citación/denuncia a fin de minimizar el número de personas en la sala de lectura de cargos.
- 9. Lista de causas penales: los jueces continuarán con las operaciones limitadas en el Centro de Justicia conforme a la siguiente rotación para los casos asignados a la lista de causas penales de cada uno. En las operaciones limitadas se contempla que, hasta que se indique lo contrario, la gestión procesal y las audiencias de la lista de causas penales se llevarán a cabo a distancia de la manera en que lo determine el juez asignado. El acusado con representación legal queda exento de comparecer a todas las audiencias previas al juicio. La resolución de la lista de causas penales se puede realizar a distancia. La resolución presencial de los casos y otras audiencias que requieran la comparecencia en persona se celebrarán en las salas conforme al siguiente horario de rotación:
  - a. Todas las Salas "A" y "B" funcionarán los días lunes y martes;
  - b. Todas las Salas "C" y "D" funcionarán los días miércoles y jueves;
  - c. Los días viernes, los jueces de cada piso llegarán a un acuerdo para designar una sala por piso, en caso de que sea necesario;
  - d. Se fijarán las fechas de las audiencias previas al juicio con el abogado (cuando la parte acusada tenga representación legal) o con la parte acusada. Dichas audiencias se celebrarán a distancia;

- e. Todas las audiencias previas al juicio fijadas por el departamento de programación y las causas reprogramadas en el mostrador de la Secretaria del Tribunal se llevarán a cabo a distancia;
- f. Solo se requerirá la comparecencia de las partes acusadas en casos penales cuando sea necesario realizar audiencias que consten en actas. Los jueces determinarán cuando una audiencia con comparecencia en la sala sea necesaria:
- g. Los juicios sin jurado se realizarán siguiendo todo protocolo de seguridad apropiado;
- h. No se celebrarán juicios penales por jurado hasta después del 10 de mayo de 2021.

# 10. Juicios penales por jurado:

- a. A fin de atender las recomendaciones relativas a los juicios y a la salud pública concerniente a los juicios, el periodo de aplazamientos que se implementa por medio de la presente Orden queda excluido del O.R.C. 2945.72 y de la Constitución de Ohio I, Art. 10. Los jueces determinan específicamente que los fines de justicia y salud al ordenar los aplazamientos exceden el interés del público y todo derecho del acusado a un juicio sin demora.
- b. Además, los jueces de este tribunal determinan que un aplazamiento del juicio, el cual sustituye el derecho de un acusado a un juicio sin demora, se considera por este medio permisible en el Tribunal Municipal de Cleveland conforme a la Constitución de Ohio y al O.R.C. 2945.72 (H) como un "aplazamiento razonable otorgado aparte del propio pedimento del acusado", debido a los niveles actuales de la pandemia.
- c. Debido a estas circunstancias de emergencia y con base en las razones anteriormente mencionadas, los jueces pueden, de oficio, volver a fijar periódicamente la fecha de los juicios.
- d. Se debe asentar todo aplazamiento de un juicio por jurado con la Orden de Aplazamiento de Juicio COVID-19, como sigue:
  - "Se aplaza para una fecha futura el juicio en esta causa. Se exige el presente aplazamiento en aras de la justicia. En vista de la propagación del virus COVID-19 y a fin de mantener la seguridad del público, de los empleados del tribunal, de los litigantes, de los abogados y de otras personas cuyos trámites se realizan en el Tribunal Municipal de Cleveland, los jueces, mediante la Orden complementaria y actualizada de la emergencia judicial, de fecha 19 de noviembre de 2020, han limitado las operaciones y han establecido parámetros de selección de los casos fijados para juicio por jurado. En la Orden complementaria de la emergencia judicial se tiene como objetivo el permitir que en el tribunal se pueda continuar con las operaciones de manera segura y responsable. Se han considerado en el tribunal alternativas razonables para realizar los juicios por jurado en áreas fuera del tribunal. Sin embargo, la amenaza grave a la salud del público es motivo fundado para aplazar el presente juicio por jurado. Los casos de COVID-19 aún permanecen a niveles altos, lo cual ubica al Condado de Cuyahoga en el Nivel

de Alerta Pública de color rojo. Además, el 28 de octubre de 2020, la presidenta del Tribunal Supremo de Ohio Maureen O'Connor les informó a los tribunales e indicó: "La preocupación principal como juez es la salud y seguridad de sus empleados y del público que transita en el tribunal". Adicionalmente, indicó que, "Ahora que los números se desplazan en una travectoria ascendente, varios tribunales han anunciado que suspenderán los juicios por jurado por ahora. Considero que esa es una decisión acertada dada la situación actual". En la presente orden se considera los derechos legales y constitucionales del acusado a un juicio sin demora por jurado y se determina que un aplazamiento del juicio, lo cual reemplaza el derecho del acusado a un juicio sin demora, se considera por lo tanto permisible en el Tribunal Municipal de Cleveland conforme a la Constitución de Ohio y al O.R.C. 2945.72 (H) como un "aplazamiento razonable que se otorga además de la propia solicitud del acusado". En función de lo anterior y existiendo al parecer justificación suficiente, 1) en caso de que la fecha del juicio ya se ha fijado, el plazo de tiempo entre la fecha del juicio ya fijada y la fecha del día antes de la próxima fecha del juicio programada no se contará cuando se calcule el plazo del juicio sin demora del acusado, o 2) en caso de que la fecha del juicio no se haya fijado anteriormente, el plazo del tiempo entre la fecha fijada de la última audiencia previa al juicio, lo que incluye una audiencia previa al juicio por videoconferencia o por teléfono, o toda otra audiencia previa al juicio hasta el día antes de la próxima fecha del juicio programada, no se contará cuando se calcule el plazo del juicio sin demora del acusado".

- 11. Lista de causas civiles: Los jueces continuarán con las operaciones limitadas en el Centro de Justicia conforme a la rotación de las salas indicada anteriormente para los casos civiles asignados a los jueces. Conforme a las operaciones limitadas se dispone que, hasta que se establezca lo contrario, todas las gestiones en los casos civiles se llevarán a cabo mediante el uso de tecnología a distancia.
  - a. Mediante la rotación indicada anteriormente se determinará el juez que utilizará su sala en un día en particular. Toda causa civil que deba realizarse en persona se fijará específicamente para el día designado del juez;
  - b. Debido a las dificultades que presentan los juicios por jurado, no se celebrará ningún juicio por jurado en causas civiles hasta después del 31 de mayo de 2021.
- 12. Solicitudes de la prensa: las solicitudes de la prensa se tramitarán según se pueda en el tribunal haciendo un balance entre el derecho del público y la seguridad de las personas a las que se les exija estar presente en la sala del tribunal. Cuando la capacidad de la sala del tribunal sea limitada (por los requisitos del número de personas en la sala del tribunal o por mantener una distancia segura), en el tribunal se permitirán las solicitudes de la prensa al permitir que se coloquen los equipos audiovisuales de funcionamiento independiente en la sala del tribunal.

- 13. Se continuarán con las operaciones de solicitud y procesamiento de embargos.
- 14. Bodas: las bodas se pueden celebrar mediante el uso de la plataforma Zoom a fin de prevenir la propagación de la COVID-19. Las bodas vía Zoom se le fijarán al juez designado a oficiar las bodas esa semana. Las bodas vía Zoom se programarán en intervalos de 15 minutos cada una. La pareja se debe conectar vía Zoom durante los 15 minutos designados. Debido al gran número de casos por la COVID-19 en Cleveland y en el Condado de Cuyahoga, se suspenden todas las bodas en persona hasta nueva orden en el tribunal.
- 15. Cada departamento, de conformidad con las directivas del jefe y/o supervisor de su departamento, puede continuar realizando lo siguiente: trabajar a distancia cuando sea posible según la política de trabajo a distancia del tribunal, continuar con la rotación del personal cuando sea posible, o escalonar la hora de llegada del empleado a fin de minimizar el número de personas en la entrada del Centro de Justicia.
- 16. La presente orden permanecerá en efecto y vigor hasta que se disponga judicialmente lo contrario.
- 17. Se ordena la entrega de la presente orden al Tribunal Supremo de Ohio, la Conferencia Judicial de Ohio, el Secretario del Tribunal Municipal de Cleveland, el Colegio de Abogados del Área Metropolitana de Cleveland, al alcalde de Cleveland Frank Jackson, al Concejo Municipal de Cleveland, la Oficina del Fiscal del Condado de Cuyahoga, la Oficina del Defensor Público del Condado de Cuyahoga, la Asociación de Abogados Penales del Condado de Cuyahoga, el Sheriff del Condado de Cuyahoga, el Departamento de Salud Pública del Condado de Cuyahoga, el Ejecutivo del Condado de Cuyahoga, la página web de este tribunal y los medios de comunicación.

#### ASÍ SE ORDENA

TRIBUNAL MUNICIPAL DE CLEVELAND - DIVISIÓN GENERAL

| Fecha: 20 de abril de 2021 | (Firmado)                          |
|----------------------------|------------------------------------|
|                            | JUEZA MICHELLE D. EARLEY           |
|                            | IIIEZA PRESIDENTA Y ADMINISTRATIVA |